

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA



RECTIFICA RESOLUCION EXENTA Nº 2.147,
DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2011.

VALPARAISO, 19 AGO. 2011

R. EX. Nº 2248 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.481 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo Nº 6 de la Sesión Nº 36 de fecha 08 de Julio de 2008 y Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 58 de fecha 30 de Julio de 2011, ambos del Consejo de Administración Pesquera; en Resolución Exenta Nº 2.147 de fecha 10 de Agosto de 2011, de esta Subsecretaria; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social, y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el período de vigencia de la ley Nº 19.713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento. La investigación pesquera y en acuicultura será administrada de la forma que determine la ley, garantizando mayor autonomía de la autoridad administrativa.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo presidirá; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el

Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 56, de fecha 11 de Abril de 2011.

Que, el Consejo de Administración Pesquera mediante Acuerdo N° 6 de la Sesión N° 36 de fecha 08 de Julio del año 2008, aprobó un Plan de Capacitación de Trabajadores de la Industria Pesquera, de alcance nacional y temporalidad anual, con la finalidad de satisfacer demandas de perfeccionamiento y especialización de este sector, por un monto de hasta \$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos), el cual contempla un Programa de Capacitación para Oficiales por un monto de hasta \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos).

Que, en atención a lo anterior y considerando las reales necesidades de la zona, correspondía en la Región de Tarapacá la ejecución de un Programa que constara de la capacitación de los trabajadores del sector pesquero industrial extractivo en curso OMI 1.25 "Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima", orientado a entregar competencias técnicas específicas con el objeto de apoyar a los citados trabajadores, permitiendo su especialización y brindándole, de este modo, herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo dentro de su sector.

Que, con este objeto, y en el marco tanto del Acuerdo N° 6 de la Sesión N° 36 del Consejo de Administración Pesquera, citado anteriormente, como en el marco del Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 58 de fecha 30 de Julio de 2011, del Consejo de Administración Pesquera, se aprueba en virtud de Resolución Exenta N° 2.147 de fecha 10 de Agosto de 2011, de esta Subsecretaría, el **"Programa de Capacitación para Patrones de Pesca Costeros de la Región de Tarapacá, año 2011"** junto con sus Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de beneficiarios.

Que, el Fondo de Administración Pesquero ha advertido un error en cuanto al nombre del curso citado tanto en un considerando de la Resolución Exenta N° 2.147 de 2011 como en las Bases de Procedimiento del Programa referido, contenidas en la misma resolución, por cuanto se ha establecido que el curso de capacitación correspondiente a la ejecución del Programa es el curso OMI 1.26 "Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima", debiendo señalarse como curso de capacitación el **OMI 1.25 "Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima"**.

Que, la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, faculta a los órganos de la Administración del Estado, en su artículo 62º, para corregir

de oficio los vicios de forma cometidos en un acto administrativo, entre los cuales se menciona el hecho de rectificar errores de referencia que aparecieren de manifiesto en el acto.

Que, en este sentido, resulta ajustado a derecho rectificar la Resolución Exenta N° 2.147 de 2011, estableciendo en forma correcta la referencia al curso de capacitación como curso **OMI 1.25 "Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima"**.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 56 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de Abril de 2011, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2011 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. RECTIFÍCASE la Resolución Exenta N° 2.147 de fecha 10 de Agosto de 2011, de esta Subsecretaría, de la forma siguiente:

a) En su considerando N° 7, donde dice:

"curso OMI 1.26 "Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima"

Debe decir:

"curso OMI 1.25 "Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima"

b) En el artículo 4º de las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de beneficiarios del "Programa de Capacitación para Patrones de Pesca Costeros de la Región de Tarapacá, año 2011"; donde dice:

"curso de capacitación OMI 1.26 "Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima"

Debe decir:

"curso de capacitación OMI 1.25 "Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima"

- c) En el recuadro contenido en artículo 4º de las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de beneficiarios del "Programa de Capacitación para Patrones de Pesca Costeros de la Región de Tarapacá, año 2011":

Donde dice:

Nº	NOMBRE DEL CURSO	NUMERO ESTIMADO DE CUPOS
1	CURSO OMI 1.26 "OPERADOR GENERAL DEL SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARITIMA"	20

Debe decir:

Nº	NOMBRE DEL CURSO	NUMERO ESTIMADO DE CUPOS
1	CURSO OMI 1.25 "OPERADOR GENERAL DEL SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARITIMA"	20

2. **MANTENGASE VIGENTE** la Resolución Exenta Nº 2.147 de fecha 10 de Agosto de 2011, de esta Subsecretaría, en todo aquello no modificado por la presente resolución.

3. **REMITASE** copia al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca (S)